

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Local Contra la Violencia de Género.

EDICTO

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Local Contra la Violencia de Género.

Sometido a información pública en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 97, de 24 de mayo de 2021, durante el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias ni reclamaciones, según certificado emitido al efecto por el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 9 de julio de 2021. Se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo aprobatorio y se procede a la publicación de su texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del edicto en este Boletín. Sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL PARA LA DETECCIÓN, ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Exposición de motivos

La violencia machista es la manifestación más extrema de desigualdad entre mujeres y hombres, y continúa siendo uno de los grandes problemas sociales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Sus efectos obstaculizan el acceso a la igualdad de derechos y oportunidades a las mujeres, niñas y niños víctimas de Violencia de Género.

Las administraciones locales son las instituciones más cercanas a la ciudadanía, lo que las convierte en la puerta de entrada principal a los recursos y servicios. Además, los ayuntamientos tienen responsabilidades derivadas de la legislación vigente tanto en materia de prevención y detección de la violencia machista, como de atención a las víctimas. Se hace imprescindible contar con recursos, políticas, planes y proyectos que guíen su actuación en esta materia.

Hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres requiere a nivel local desarrollar estrategias para luchar firmemente contra la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en un plano local, se debe mencionar su consideración como principio jurídico universal, reconocido por una amplia normativa tanto autonómica, como estatal e internacional.

En primer lugar, Naciones Unidas muestra un compromiso legal con la igualdad de género desde la Carta fundacional (1945) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), donde se establece la igualdad de derechos y libertades sin discriminación alguna de «raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición». Los derechos de las mujeres como principio básico universal se afianzan gracias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), donde la ONU insta a gobiernos firmantes incluir en su norma estatal la igualdad de derechos y el ejercicio de libertades para la ciudadanía sin distinción de su sexo.

Tras un periodo destinado al logro de la igualdad legal, se han producido una serie de Conferencias Mundiales, analizando las necesidades específicas de las mujeres: México (1975); Copenhague (1980); Nairobi (1985); y Beijing (1995). Destacan, particularmente:

- III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985), que introduce dos compromisos, por una parte, la asistencia a las mujeres víctimas de violencia y por la otra, la necesidad de fomentar y acrecentar la conciencia pública en este tema, fomentando la responsabilidad de toda la sociedad civil.

- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) que supuso la aprobación de una plataforma de Acción en la que se incluyeron 12 áreas de actuación, una de ellas específica en contra de la Violencia de Género.

El Convenio de Estambul (2011) supuso un gran salto cualitativo al convertirse en el primer mecanismo en Europa diseñado para «proteger, prevenir, perseguir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres», y obliga a los estados en todos los niveles de la administración y en todos sus ámbitos competenciales. Por violencia contra las mujeres entiende «todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada»; por violencia doméstica «todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima» y finalmente la violencia contra la mujer por razones de género comprenderá «toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada».

El Pacto por la Igualdad de Género 2011-2020 adoptado por el Consejo Europeo, contiene previsiones específicas para la prevención de las distintas formas de violencia sobre la mujer, indicando entre otras la adopción, aplicación y supervisión de estrategias a escala nacional, la implicación de los hombres y el refuerzo de la prevención.

En los Tratados de Ámsterdam (1999) y de Lisboa (2009) se reconocen el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, convirtiéndose la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades en un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea.

La Constitución Española de 1978 reconoce la igualdad de las mujeres y los hombres mediante los artículos 9 y 14 de la CE y por la incorporación al ordenamiento jurídico de los Tratados Internacionales ratificados por España.

Otro hito, esta vez de carácter estatal y reivindicado largamente por las asociaciones feministas, fue la aprobación en el Estado español de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ésta califica la violencia de género como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el mismo hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. La Ley Integral tiene por objeto actuar contra la violencia que «como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia».

Concretamente, además, en su artículo 32 se establecen los planes de colaboración de los poderes públicos en los siguientes términos:

1. Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.
2. En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.
3. Las administraciones con competencias sanitarias promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria, tanto en el ámbito público como privado, y en especial, del Protocolo aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
4. Tales protocolos impulsarán las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género o en riesgo de padecerla.

5. Los protocolos, además de referirse a los procedimientos a seguir, harán referencia expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por estas agresiones o abusos.

6. En las actuaciones previstas en este artículo se considerará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, tales como las pertenecientes a minorías, las inmigrantes, las que se encuentran en situación de exclusión social o las mujeres con discapacidad.

Completándose, unos años más tarde, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, donde se establece en su articulado diversos objetivos y acciones en materia de violencia de género que los poderes públicos deben asumir para combatirla. Especialmente, se destacan:

- Artículo 14: «Serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos 5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.»

- Artículo 61: «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.»

Además, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito, busca ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social, a las víctimas, no solo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal. Son igualmente víctimas los menores que se encuentran en un entorno de Violencia de Género o violencia doméstica, y se les garantiza el acceso a los servicios de asistencia y apoyo, así como la adopción de medidas de protección, con el objetivo de facilitar su recuperación integral. Tal y como expresa ese artículo, «los hijos menores y los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas de Violencia de Género o de personas víctimas de violencia doméstica tendrán derecho a las medidas de asistencia y protección previstas en los Títulos I y III de esta Ley». El artículo 32 habla de la cooperación entre los profesionales y manifiesta que «los poderes públicos fomentarán la cooperación con los colectivos profesionales especializados en el trato, atención y protección a las víctimas». Del mismo modo que «se fomentará la participación de estos colectivos en los sistemas de evaluación del funcionamiento de las normas, medidas y demás instrumentos que se adopten para la protección y asistencia a las víctimas».

Finalmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el artículo 10.3 se expone que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente entre otros ámbitos en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los contextos, en particular en materia de empleo y trabajo; la protección social contra la violencia, especialmente la de género. El artículo 2 establece que corresponde a la Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Y el artículo 31.26 atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la mujer. En la normativa sobre violencia de género están incluidas estas dos leyes:

- La Ley 9/2003 del 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El Título II, Capítulo VI regula las actuaciones que deben promover las administraciones públicas valencianas para luchar contra la Violencia de Género (art. 33 a 39).

- La Ley Integral 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana entiende por

- violencia sobre las mujeres «todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basados en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de

poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad». La Ley autonómica considera en particular y sin carácter excluyente que la violencia sobre la mujer se enmarca en las siguientes manifestaciones: la violencia física, psíquica, sexual, económica, la mutilación genital femenina y la trata de mujeres y niñas en cualquier ámbito social. En especial:

· Artículo 38. «Aquellos que, por el ejercicio de su profesión cargo u oficio, estén en contacto con las víctimas de violencia sobre la mujer, deberán intervenir de acuerdo con los protocolos que en sus respectivos ámbitos profesionales se establezcan y, en su caso, comunicar los hechos a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a la fiscalía o a la autoridad judicial cuando sospechen que puedan constituir falta o delito.»

Por último, se destaca el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el Pacto valenciano contra la Violencia de Género y machista, que contienen medidas englobadas en ejes estratégicos y que tienen la finalidad de que el maltrato deje de ser un problema doméstico y «se afronte como un conflicto público y social». En 2018 entra en vigor el I Plan de Igualdad de Hombres y Mujeres en Almussafes, con una vigencia de 4 años, y que contempla como una de las principales líneas de actuación la lucha contra la violencia de género. Establece un plan de acción para crear protocolos de actuación, así como también trabajar por la prevención no solo a favor de la juventud, sino también incluyendo a la totalidad de la ciudadanía, así como también al tejido empresarial del municipio.

En 2020 se avanza con el camino hacia la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género, inaugurándose la oficina Viogén de la Guardia Civil de Almussafes, un espacio donde se garantiza una mayor atención a las mujeres víctimas de violencia de género que acuden a denunciar. Paralelamente, se imparte el curso Más Seguras Más Iguales al personal clave del departamento de Bienestar Social, el Gabinete Psicopedagógico, Policía Local, Guardia Civil, así como personal del equipo de Igualdad y Convivencia del IES Almussafes y representantes del tejido asociativo.

Este programa se ha realizado en cuatro fases:

1. Formación personalizada en materia de Violencia de Género.
2. Cuestionarios en línea para el personal de cada área de trabajo en las que se desarrollan acciones de forma directa e indirecta relacionadas con la Violencia de Género (Centros educativos, Servicios Sanitarios, Policía Local, Guardia Civil, etcétera).
3. Constitución de la Mesa Local y del Grupo de Trabajo.
4. Presentación del Reglamento.
5. Elaboración del Documento de Actuación y Coordinación municipal.

Objeto

1. El Reglamento Municipal regula la creación de una MESA LOCAL PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES, logrando una correcta coordinación de los recursos, prevención y tratamiento integral de los casos detectados, para garantizar la protección de las mujeres y sus hijas e hijos.

La Mesa Local es el órgano que velará por anticipar la detección, poner acento en la prevención y asegurar la correcta actuación y coordinación en cada caso de Violencia de Género en el municipio de Almussafes.

2. También se regula, en su caso, el GRUPO DE TRABAJO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, que estará formado por el personal más especializado en esta materia, y con contacto directo con las víctimas del municipio.

El Grupo de Trabajo es el órgano que velará por una correcta coordinación de los casos en el municipio, garantizando una actuación integral desde todas las áreas.

Ámbito de actuación

3. El ámbito para la actuación territorial de la Mesa de Coordinación Local será municipal.

La Mesa Local contra la Violencia de Género

Sección 1ª. Objetivos

4. La Mesa de Coordinación Local tendrá los siguientes objetivos:

- a) Comunicar ante las instituciones competentes cualquier anomalía detectada en el funcionamiento ordinario que vulnere el derecho de protección de las víctimas, y proponer propuestas para mejorar las actuaciones.
- b) Establecer pautas para la actuación coordinada del personal en los diferentes departamentos y las entidades que intervengan con las mujeres y sus hijas e hijos.
- c) Favorecer la colaboración entre las y los profesionales municipales que están implicados en la atención a las víctimas o puedan actuar de forma preventiva con la detección de casos para una actuación diligente.
- d) Garantizar la atención especializada, interdisciplinaria y personalizada para las mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de Violencia de Género.
- e) Elaborar estrategias para garantizar una intervención preventiva, adecuada y coordinada por los operadores municipales.
- f) Procurar que la víctima y sus hijas e hijos recuperen lo más pronto posible su espacio habitacional, ocupacional, social y de estudios, promoviendo políticas municipales que favorezcan el acceso a dichos recursos.
- g) Promover la participación ciudadana y la sensibilización en materia de Violencia de Género.

Sección 2ª. Constitución de la Mesa Local

- 5. La Mesa Local para la detección, actuación y coordinación en casos de Violencia de Género del municipio de Almussafes está formada por personal relacionado con el fenómeno de la Violencia de Género, contando con al menos una persona representante de las siguientes áreas: Bienestar Social, Policía Local, Centros Educativos, Juventud, Centro de Salud, ONGs, colectivos de mujeres, y Guardia Civil. Estas tendrán voz y voto.
- 6. En caso de que alguna de las áreas no haya podido participar de forma justificada en el proyecto, podrán entrar a posteriori cumpliendo con una serie de requisitos, de la misma forma que la mesa puede sufrir ampliaciones posteriores.
- 7. Las personas que formen parte de la Mesa Local deberán cumplir al menos uno de los requisitos siguientes:
 - a) Ser personal estable, representante o tener membresía en una organización o en el Ayuntamiento de Almussafes con la intención de compartir su formación y experiencia en la Mesa.
 - b) Ser personal que tenga formación o algún tipo de vinculación en materia de igualdad y/o en Violencia de Género. Se recomienda la formación específica en violencia de género y/o igualdad con una duración de al menos 20 horas. La Mesa Local velará por formar a sus integrantes, que deberá tener en
 - c) cuenta su disponibilidad horaria. Esta formación, en caso de no tenerla cuando se solicite la membresía, se dará un plazo de 1 año para facilitar su acreditación.
 - d) Experiencia indirecta o directa demostrable en Violencia de Género.
- 8. Las personas electas que formen parte de un grupo político municipal podrán formar parte de la Mesa Local. Al igual que la Presidencia, tendrán voz, pero no voto. Este personal tendrá que asistir a la formación en igualdad o violencia de género propuesta por la mesa en un plazo de 12 meses desde que se produce la membresía.
- 9. Los cargos se renovarán por jubilación, traslado, baja voluntaria y/o cesamiento por no cumplir con las funciones y los objetivos de la Mesa.
- 10. Se requiere una asistencia continuada durante todo el año. La ausencia injustificada de más de la mitad a convocatorias ordinarias y extraordinarias podrá ser motivo de cese a propuesta de las personas miembros de la Mesa Local.

Sección 3ª. Órganos de la Mesa Local

- 11. Quien ostente la Concejalía de Igualdad del municipio de Almussafes, ostentará per se la Presidencia. Así mismo, se nombrará en todo caso a una persona suplente que será concejal/a del ayuntamiento. Este órgano tendrá voz, pero no voto
- 12. La persona que realice las funciones de Secretaría de la Mesa será la que ostente la Dirección del Área de Bienestar Social, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica del municipio de Almussafes. En el caso de que esta persona no pudiera ejercer el

cargo, será sustituida por un/a suplente que será funcionario/a del Departamento de Bienestar Social.

En el caso que la persona que ostente de Secretaría de la Mesa cause renuncia o baja voluntaria, por consenso de la Mesa se decidirá la persona que llevará la Secretaría.

Este órgano tendrá voz y voto de calidad, en caso de no llegar a un consenso y ser necesaria la votación de la Mesa Local.

13. Las principales funciones de la Presidencia de la Mesa son:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elevar las propuestas.
- c) Concretar Orden del día.
- d) Abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- e) Dirigir los debates y velar por el mantenimiento del orden.
- f) Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- g) Ordenar los turnos de palabra.
- h) Proponer a votación los asuntos objeto de debate y proclamar los resultados.
- i) Firmar en las actas de sesión.
- j) Ejercer otras funciones inherentes a la condición de Presidencia del órgano.

14. Las principales funciones de la Secretaría de la Mesa son:

- a) Confeccionar el acta de las reuniones.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento.
- c) Expedir certificados.
- d) Custodiar los libros de actas y la documentación.
- e) Notificar de los acuerdos adoptados.
- f) Notificar la convocatoria de la Mesa.
- g) Encargarse de la organización y del seguimiento del Grupo de Trabajo.

Sección 4ª. Funciones de la Mesa Local

15. Corresponderá a la Mesa Local las siguientes funciones:

15.1. La prevención, sensibilización y formación. Concretamente:

- a) Colaborará para la revisión del Reglamento y el Documento de Actuación Municipal.
- b) Participará en las sesiones de la Mesa y en las formaciones específicas en la materia que se determinen.
- c) Velará por el cumplimiento de los objetivos que queden manifestados en este Reglamento, y a tal fin elevará a instancias superiores las sugerencias o valoraciones que entienda oportunas para favorecer y garantizar el cumplimiento de su objetivo.
- d) La Mesa Local garantizará la multidisciplinariedad de esta para el intercambio de los conocimientos y experiencias de quienes la conforman.
- e) Adoptará medidas para la prevención de la Violencia de Género, así como también para la difusión, aplicación, formación y sensibilización en relación con las pautas básicas para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijas e hijos.
- f) Garantizará una formación continua y de reciclaje a sus integrantes, teniendo en cuenta los intereses y la profesión de las personas que
- g) forman la Mesa Local. En este sentido, se difundirán y compartirán periódicamente recursos formativos.

15.2. Seguimiento y mejora de la coordinación con las y los profesionales que integren la Mesa Local:

- a) Una vez aprobado el DAC, la Mesa Local, en el caso de que así sea requerido, se encargará de promover la presentación de un informe o acta que recoja el seguimiento de los asuntos tratados en la Mesa.
- b) Fomentará la creación del GT dentro de la propia Mesa Local para llevar a cabo el seguimiento de los casos de Violencia de Género.
- c) Informará sobre el uso de los «Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género» y recoger propuestas y sugerencias.
- d) Todas aquellas funciones que se consideren parte de su competencia.

Sección 5ª. Organización y funcionamiento de la Mesa Local

16. Régimen de las sesiones. La Mesa Local para la detección, prevención y actuación en casos de Violencia de Género del municipio de Almussafes se reunirá como mínimo tres veces en el año en sesión ordinaria dentro de los quince primeros días de los meses de febrero,

mayo y octubre. Sin embargo, por razones de interés o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas mediante la solicitud de la Presidencia o al menos un tercio de las personas que integran la Mesa.

17. Quórum de asistencia. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia, en todo caso, de al menos la mitad de las personas que integran la Mesa en cada momento. La sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de un tercio de las personas integrantes.

18. Convocatoria. Las sesiones serán convocadas por la persona encargada de la Presidencia de la Mesa con un mínimo de antelación de siete días hábiles, a fin de que las personas que integran la Mesa puedan hacer propuestas al orden del día, así como presentar documentación y aportaciones. Además, la Mesa podrá convocar una sesión siempre que se cuente con un mínimo de un tercio de la Mesa a favor. Por razones de urgencia y de manera excepcional podrán convocarse sesiones extraordinarias y urgentes con un día hábil de antelación, debiéndose proponer como punto de la orden del día pronunciarse sobre la urgencia.

19. Deliberaciones y adopción de acuerdos. La Presidencia convocará y dirigirá las sesiones y ordenará los debates. Así mismo, velará por el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en la Mesa Local.

El sistema habitual de trabajo será buscar un consenso. Si éste, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes que tengan derecho de voto.

20. Actas. La persona a cargo de la Secretaría de la Mesa y del Grupo de trabajo confeccionará las actas de las reuniones. Estas se leerán y se someterán a la aprobación en la siguiente sesión que se celebre. Los asuntos tratados en la Mesa tendrán tratamiento confidencial y reservado. Sus integrantes firmarán un acuerdo de confidencialidad al entrar a formar parte de esta.

Sección 6ª. Aprobación de la inclusión de profesionales en la Mesa Local

21. Tras la constitución de la Mesa se podrá pasar a formar parte de esta mediante los alguno de los siguientes requisitos:

- Solicitud formal por registro de entrada del Ayuntamiento
- Que una persona que forme parte de la Mesa solicite formalmente la entrada de una o varias personas a esta;
- Que la Mesa apruebe la entrada con mayoría simple.

22. En el caso que una persona o colectivo solicite la participación en la Mesa Local contra la Violencia de Género, será necesario el apoyo del personal y se tramitará de igual forma que en la constitución de ésta, tal como marca este Reglamento. Debiendo reunir los requisitos del punto 6. debidamente acreditados.

23. Cualquier profesional que trabaje en la prevención, detección, actuación o tratamiento de la Violencia de Género, podrá ser invitado/a a colaborar en las reuniones de la Mesa en las cuáles así se considere necesario. Esta persona podrá participar como oyente y apoyar o asesorar, en lo que allí se trate.

La participación en la Mesa Local por estas personas, se deberá solicitar a la Presidencia, que será la que proceda a su invitación o trasladarla a la Secretaría.

Disolución de la Mesa Local

24. La modificación total o parcial de este reglamento, así como la disolución de la Mesa Local del Municipio de Almussafes contra la Violencia de Género corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, escuchado el dictamen de la Mesa y de la persona encargada de la Presidencia.

El Grupo de Trabajo

Sección 1ª. Constitución y organización del Grupo de Trabajo

25. Con la finalidad de hacer operativo el funcionamiento de la Mesa Local, se creará un Grupo de Trabajo destinado a llevar a cabo las funciones de seguimiento de los casos de Violencia de Género del municipio. Este grupo tiene dos objetivos principales: garantizar la atención integral a las víctimas de Violencia de Género y llevar a cabo el seguimiento de los casos. El Grupo de Trabajo (en adelante, GT), estará formado por las y los miembros de la Mesa, o bien el personal que forma parte de los siguientes servicios: Guardia Civil, Policía Local y Servicios Sociales.

26. La Secretaría del Grupo de Trabajo se elegirá por consenso y durará el tiempo que acuerden las y los integrantes del Grupo de Trabajo.

27. El GT en ningún caso tendrá personas que ostenten cargo político o de colectivos de mujeres, con tal de garantizar la confidencialidad de los casos.

28. En casos concretos en los que los Centros Educativos o el Centro de Salud del municipio tengan conexión con las víctimas, estos podrán participar en las sesiones relacionadas con ellas.

29. Si una o un profesional miembro de la Mesa Local solicita participar en el GT, deberá solicitar su asistencia, debiéndola aprobar la mayoría absoluta de las personas participantes del GT.

Sección 2ª. Funciones del Grupo de Trabajo

30. Corresponderán al Grupo de Trabajo las funciones de protección y actuación en momentos de crisis, y concretamente:

- La cooperación en la toma de decisiones y acciones para mejorar la vida de las mujeres que padezcan maltrato, así como también de sus hijas e hijos y resto de familiares.
- Estudiar, informar o consultar los casos para la toma de decisiones que requieran de una actuación municipal.
- Hacer uso del Documento de Actuación Coordinada y promover su conocimiento por el resto de la plantilla. En concreto, el Grupo de Trabajo acordará y sintetizará las siguientes circunstancias en él:

1. La metodología de intercambio de información entre agentes clave.

2. Hacer uso de la ficha de consentimiento informado de la mujer.

3. Determinar las necesidades de las mujeres y sus hijas e hijos, recogiendo los recursos que se presenten y valorando su eficacia.

4. Determinación y clasificación de los casos urgentes y graves.

5. Aplicar buenas prácticas en la atención integral de mujeres de Violencia de Género.

6. Elaborar un plan de intervención en caso de sospecha, en caso de riesgo, en caso confirmado sin denuncia, en caso confirmado y con denuncia, en caso de riesgo leve, moderado, grave, etcétera.

7. Ampliar, modificar y considerar todas aquellas circunstancias que se originen por las diversas realidades de las mujeres víctimas de Almussafes, que se deberán tener en cuenta para garantizar una actuación coordinada de sus agentes clave.

d) El Grupo de Trabajo podrá proponer acciones o cuestiones a tratar en la Mesa Local.

Sección 3ª. Organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo

31. El GT se reunirá una vez cada cuatro meses, con el ánimo de compartir información y resolver casos concretos del ámbito municipal.

32. Quórum de asistencia. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia, en todo caso, de al menos la mitad de las personas que integran el Grupo de Trabajo. La sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas integrantes.

33. Convocatoria. La persona encargada de ser la portavoz y convocar las reuniones del Grupo de Trabajo será quien ostente la Secretaría del Grupo de Trabajo. Los términos de convocatoria serán los mismos que a las reuniones de la Mesa.

34. Deliberaciones y adopción de acuerdos. El sistema habitual de trabajo será buscar un consenso. Si este, en algún caso, no es posible, se procederá a la

35. votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas presentes que tengan derecho de voto.

36. Actas. La persona a cargo de la Secretaría del Grupo de Trabajo confeccionará las actas de las reuniones. Estas se leerán y se someterán a la aprobación en la siguiente sesión que se celebre. Los asuntos tratados tendrán tratamiento confidencial y reservado, adecuado a los datos sensibles de la información que se maneja relativa la incidencia de la Violencia de Género. Para lo cual, sus integrantes firmarán un acuerdo de confidencialidad al entrar a formar parte de esta.

Sección 4ª. Aprobación de la inclusión de profesionales en el Grupo de Trabajo

37. Para la incorporación de una o un profesional de la Mesa Local al Grupo de Trabajo se requerirá la aprobación por mayoría absoluta

del Grupo, al igual que ocurrirá si se quiere acudir a una sesión puntual del Grupo.

Sección 5ª. Disolución del Grupo de Trabajo

38. La disolución del Grupo de Trabajo se realizará por votación, y su resultado deberá ser por mayoría absoluta de las personas integrantes del GT. La Secretaría del Grupo de Trabajo se encargará de elevar al Pleno propuesta de disolución para su aprobación.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez esté aprobado por el Ayuntamiento de Almussafes en Pleno y sea publicado en el BOP. De conformidad con lo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Almussafes, 19 de julio de 2021.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

————— 2021/12096